

La falta de reclamos del trabajador no es una presunción a favor del empleador.

Escribe el Dr. Rodolfo Aníbal González

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo consideró relación de dependencia a la vinculación entre una empresa y una persona que facturó como autónomo.

El Tribunal no consideró excluyente "que (el trabajador) haya guardado silencio y omitido reclamos durante el transcurso de la relación" y dictaminó que ello "no excluye la dependencia ni convierte al dependiente en un profesional autónomo, ni en un empresario".

Los jueces condenaron a la empresa al pago de indemnizaciones por despido, sobre la base de que existió fraude laboral en la contratación del reclamante, que estaba registrado como autónomo, pese a que éste no efectuó reclamo alguno en el transcurso del vínculo con la firma demandada.

El fallo, suscripto por las juezas Graciela González y Gloria Pasten de Ishiara de la Sala I, en los autos "Flint Walter Guillermo c/ Brenson Autos S.A. y Otro s/ Despido" (19/06/2018), dictaminó que "El hecho de que el actor haya facturado como autónomo, o que haya guardado silencio y omitido reclamos durante el transcurso de la relación, no excluye la dependencia".

El demandante se desempeñó como operario (categoría de oficial múltiple de acuerdo al convenio de SMATA) para la empresa demandada.

El trabajador manifestó en su demanda que la empresa le "hacía emitir facturas para percibir su salario y que nunca lo registró como dependiente", motivo por el cual la intimó a regularizar la situación y que, ante el desconocimiento de la misma, se consideró despedido.

Publicado en el Actio Reporte del 17 de Julio de 2018.

(*) Abogado (UBA). Presidente de Actio, Consultores Jurídicos S.A